

SOLICITUD PÚBLICA DE REPRESENTACIÓN FORMULADA POR EL CONSEJO

El consejo de administración de Ercros, S.A. («el consejo»), en su reunión del 9 de mayo de 2018, ha acordado formular la presente solicitud pública de representación en relación con la junta general ordinaria de accionistas («la junta»), que se celebrará el 14 de junio de 2018 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y, de no concurrir el quórum necesario, el 15 de junio de 2018, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

En la misma reunión, el consejo ha acordado designar como representantes de los accionistas que se acojan a su solicitud pública de representación, indistintamente, al presidente del consejo de administración, al secretario de la junta general, al auditor interno o a la secretaria general de Ercros.

Pueden acogerse a la presente solicitud pública de representación formulada por el consejo aquellos accionistas que deseen ser representados por quienes designe el consejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 186 de la Ley de Sociedades de Capital («LSC»). En el caso de las tarjetas de delegación que reciba la Sociedad, remitidas directamente por accionistas o a través de las entidades depositarias o encargadas del registro de anotaciones en cuenta, en las que no se indique, o se indique de forma incompleta o confusa, el nombre de la persona en quien se confiere la representación, se entenderá que el accionista se acoge a la solicitud pública de representación formulada por el consejo.

El consejo ha formulado públicamente la presente solicitud de representación a través de la convocatoria de la junta, aprobada en la reunión del 9 de mayo de 2018.

Solicitud de instrucciones de voto

El accionista que se acoja a la presente solicitud pública de representación formulada por el consejo puede impartir instrucciones de voto expresas para uno o varios de los asuntos que se vayan a someter a votación en la junta, estén o no incluidos en el orden del día.

En tal caso, el representante votará de acuerdo con las instrucciones impartidas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta.

Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

Indicación del sentido del voto en ausencia de instrucciones

En el caso de que el accionista se haya acogido a la solicitud pública de representación formulada por el consejo y en su tarjeta de delegación no haya impartido instrucciones de voto expresas para uno o varios de los asuntos que, estando o no incluidos en el orden del día, se vayan a someter a votación de la junta, el consejo de administración informa de que el representante votará de acuerdo con la siguiente regla: (i) a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración; y (ii) en el sentido que estime más favorable para los intereses del accionista

representado, en el marco del interés social, en los puntos sometidos a votación de la junta no formulados por el consejo de administración.

Esta misma regla se aplicará en caso de que el accionista haya impartido instrucciones de voto pero dichas instrucciones no estén formuladas de forma clara o sean contradictorias entre sí.

Conflicto de intereses de los representantes

Si uno o varios de los representantes de los accionistas que se acojan a la solicitud pública de representación formulada por el consejo llegaran a encontrarse en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que vayan a someterse a votación de la junta, y el accionista no hubiera dado instrucciones de voto precisas sobre las mismas, la representación se entenderá conferida a cualquiera de las otras personas mencionadas en las que no concurra dicha circunstancia.

A los efectos de lo previsto en el artículo 523 de la LSC, se hace constar que, si un accionista designa como representante al presidente o a algún otro miembro del consejo de administración, estos pueden incurrir en conflicto de intereses en la votación de la propuesta de acuerdo contenida en el punto 4º y en aquellas otras propuestas de acuerdos que se puedan someter a votación de la junta en relación con los otros supuestos previstos en el artículo 526 de la LSC. En este caso, si el accionista no hubiera impartido instrucciones de voto precisas sobre estas propuestas, la representación se conferirá en favor de cualquiera de los representantes designados por el consejo en los que no concurra el conflicto de intereses.

Orden del día de la junta

La junta general ordinaria de accionistas de Ercros, S.A., convocada por el consejo de administración, en su reunión del 9 de mayo de 2018, para el 14 de junio de 2018 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y, de no concurrir el quórum necesario, el 15 de junio de 2018, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, se desarrollará con arreglo al siguiente

Orden del día

Propuestas de acuerdo sometidas a la aprobación de la junta

- 1º. Aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas, y sus respectivos informes de gestión –en los que se incluyen en documentos separados el informe de gobierno corporativo y el informe de responsabilidad social empresarial, que recoge el estado de información no financiera– así como de la gestión social y de la propuesta de aplicación del resultado de Ercros, S.A., todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.
- 2º. Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias con cargo a reservas de libre disposición y con exclusión del derecho de oposición de acreedores, y consiguiente modificación del artículo 3. ‘Capital social’, de los estatutos sociales de Ercros, S.A.

- 3°. Reelección de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio social de 2018.
- 4°. Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2017.
- 5°. Delegación de facultades en el consejo de administración y en el secretario del referido órgano para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de los acuerdos y, en su caso, para su subsanación.

Daniel Ripley Soria
Secretario del consejo de administración de Ercros

Barcelona, 9 de mayo de 2018